



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIII - T° 187 - N° 15.960

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Registro Público de Comercio de Procesos de Incidencia Colectiva.
Régimen de Comunicaciones electrónicas. Aplicación a los procesos colectivos.**

Res. N° 1.937

La Plata, 6 de agosto de 2014.

VISTO: El Acuerdo 3660 que creó el Registro Público de Procesos de Incidencia Colectiva (art. 1° Ac. cit.), reglamentando coetáneamente el funcionamiento del mismo (Anexo I Ac. cit.);

Y CONSIDERANDO: Que en la realización de las tareas vinculadas con la puesta en funcionamiento están tomando intervención la Secretaría de Planificación, Subsecretaría de Tecnología Informática (conf. art. 3 Ac. 3660) y la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, en tanto el Registro de marras se encuentra dentro de su órbita de competencia (conf. art. 1° Anexo I Ac. cit.).

Que, debe establecerse un procedimiento abreviado que permita atender eficientemente los requerimientos de anotación de procesos colectivos que efectúen los órganos jurisdiccionales.

Que, en este entendimiento, se incorpora como requisito para la anotación del proceso colectivo de que se trate en el Registro Público de Procesos de Incidencia Colectiva, el dictado de una resolución por parte de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de esta Suprema Corte, previa vista a la Dirección de Servicios Legales, a fin de asegurar la pertinencia de la información obrante en el mismo.

Que, en el marco del desarrollo del sistema informático que servirá de sustento para el Registro y considerando que la implementación de medidas de publicidad en este tipo de procesos constituye un componente esencial del debido proceso y un eficaz instrumento para lograr un pleno acceso a la jurisdicción, resulta conveniente adecuar algunas de las disposiciones del Acuerdo 3660 disponiendo la aplicación del régimen de notificaciones electrónicas establecido por el art. 143 bis del C.P.C.C. (texto conf. ley 14.142), del "Reglamento para la notificación por medios electrónicos" aprobado por Acuerdo 3540 y del "Protocolo de presentaciones electrónicas" aprobado por Resolución N° 3415/12 (vinc. Resol. N° 1827/12)

Que a su vez, para efectivizar la remisión de los datos por los obligados y a efectos de facilitar la labor del Registro, corresponde su vinculación con el sistema de gestión de esta Jurisdicción Administración de Justicia (Augusta).

Que, los órganos jurisdiccionales que no cuenten con dicho sistema de gestión a la fecha de puesta en funcionamiento del Registro, deberán cumplimentar las obligaciones impuestas por el Acuerdo por medios que aseguren su fidelidad para su debida digitalización e inclusión en el Registro.

Que a los fines de una eficiente implementación resulta adecuado delegar a la Presidencia de este Tribunal la aprobación de los formularios y listados a los que refiere la normativa reglamentaria (conf. arts. 7 y 8 in fine Ac. cit) y restantes cuestiones operativas.

Que a los fines de mejorar la identificación inicial de los procesos de naturaleza colectiva, aún en el entendimiento del posible carácter provisorio — por estar sujeta al análisis judicial pertinente— se estima oportuno adecuar los formularios para el ingreso de datos de la Receptoría de Expedientes incorporando el carácter COLECTIVO dentro de los datos a denunciar por el profesional en la oportunidad referida.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el texto del artículo 4 del Acuerdo 3660, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Delegar en la Presidencia del Tribunal la determinación de la fecha de inicio de actividades del Registro creado, y las cuestiones operativas inherentes a dicha puesta en funcionamiento.*"

Artículo 2°: Incorporar el siguiente texto al artículo 2 del Anexo I del Acuerdo 3660: "*Requerida la anotación por un órgano jurisdiccional, será dispuesta mediante resolución suscripta por el Titular de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de esta Suprema Corte, previa vista a la Dirección de Servicios Legales.*"

En caso de surgir observaciones en el procedimiento de anotación, se pondrán en conocimiento del órgano jurisdiccional requirente a los efectos que estime pertinentes, dejándose constancia en el acto de registro.

Artículo 3°: Modificar el texto del artículo 5 del Anexo I del Acuerdo 3660, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 5°: De las notificaciones en los procesos colectivos y de la comunicación de datos. Del trámite del**

proceso colectivo. En la tramitación de los procesos colectivos comprendidos en este Registro Público, las notificaciones se cursarán conforme lo dispuesto por el art. 143 bis del C.P.C.C. (texto conf. ley 14.142) y el "Reglamento para la notificación por medios electrónicos", aprobado por Acuerdo 3540.

El órgano jurisdiccional que entienda en un proceso colectivo, al dictar la resolución que disponga su inscripción en el Registro deberá intimar a las partes a adherirse al sistema de notificaciones electrónicas y al de presentaciones electrónicas en el plazo que dicte la norma procesal que rija según la naturaleza del proceso; y a adjuntar el escrito de inicio o aquél en que se deduzca la pretensión colectiva mediante el protocolo de presentaciones electrónicas vigente aprobado por esta Suprema Corte, a los efectos previstos en el artículo 2 del presente Reglamento.

La intimación será cursada bajo apercibimiento de aplicación de lo dispuesto por los arts. 41 y 133 del CPCC en caso de incumplimiento.

En el supuesto que, aún luego de la intimación a la parte, ésta no cumpla con la adhesión al sistema de notificaciones y/o presentaciones electrónicas, el juez de la causa deberá remitir la demanda al Registro por correo electrónico o en soporte papel.

Con la comunicación de la resolución que requiere la anotación, el Registro dará de alta la publicidad con carácter 'provisional' hasta el dictado acto al que se refiere el artículo 2, momento a partir del cual la anotación tendrá carácter 'definitiva'.

Toda información relevante debe ser comunicada por el órgano jurisdiccional al Registro en forma exacta y completa y por medio del sistema de gestión Augusta.

Quedan eximidos de lo dispuesto en los párrafos anteriores los procesos que tramiten ante órganos jurisdiccionales que no cuenten con el sistema de gestión Augusta. Tales dependencias deberán remitir los documentos mencionados por medios que aseguren su fidelidad para su debida digitalización por el Registro.

Las piezas procesales referidas, y toda otra que el Registro considere pertinente para el cumplimiento de los fines del mismo se encontrarán disponibles para su consulta pública en el segmento pertinente. En caso de ser necesario proceder a la inicialización de nombres, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del este Reglamento, se efectuará una copia informática del documento para su publicidad, dejándose constancia en el acto de registro."

Artículo 4°: Modificar el texto del artículo 14 del Anexo I del Acuerdo 3660, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Se ingresarán al Registro los datos vinculados a causas iniciadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 14.192 (publicada el 16/12/10 BO N° 26498), a cuyo efecto los organismos jurisdiccionales deberán enviar a este Registro la información pertinente en el plazo de quince (15) días hábiles a través del sistema de gestión (Augusta). Cumplida esta comunicación será de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 de este Reglamento.*"

Para el caso que se hubiera informado a esta Suprema Corte respecto de algún proceso colectivo antes de la puesta en marcha del presente Registro, la autoridad judicial interviniente deberá comunicar nuevamente a través de los medios y con el alcance dispuesto en este Reglamento.

Aquellos órganos judiciales que no cuenten con el sistema informático antes mencionado cumplirán con lo antes dispuesto a través de los medios a su alcance."

Artículo 5°: Encomendar a la Secretaría de Planificación la adecuación del Formulario para el ingreso de datos de la Receptoría de Expedientes incorporando el carácter COLECTIVO en el mismo.

Artículo 6°: Regístrese y comuníquese por correo electrónico a la totalidad de los órganos jurisdiccionales de esta Administración de Justicia, a la Procuración General, a la Corte Suprema de la Nación y Superiores Tribunales Provinciales, a fin que pongan en conocimiento de los órganos jurisdiccionales lo dispuesto en la presente.

Artículo 7°: Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio WEB de esta Suprema Corte de Justicia.

DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTERS; HÉCTOR NEGRI; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA

Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados, se informan las suspensiones de matrícula de los profesionales que se detallan.

Reg. N° 447

La Plata, 17 de julio de 2014.

Vista la comunicación oportunamente cursada por el Colegio de Abogados del departamento judicial La Matanza, en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 5177, téngase presente y procedase conforme lo dispuesto por

Resolución de Presidencia N° 1308, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, las **suspensiones de matrícula** que a continuación se detallan:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Matanza:

Apellido y Nombre	T° - F°	Fecha
ABELLA Perla Noelia	5-167	Desde el17-06-14
AGUIRRE Carlos Salustiano	1-394	Desde el17-06-14
ALET Leandro Alberto Marcos	4-271	Desde el17-06-14
ALVAREZ Jorge Enrique Facundo	6-213	Desde el17-06-14
ALVES MENDES Sergio	1-167	Desde el17-06-14
AMARILLA Inocencio Javier	2-432	Desde el17-06-14
ANAQUIN Hebe Laura	5-189	Desde el17-06-14
ASCUY Emilio	5-73	Desde el17-06-14
AYERBE Carlos Alberto	6-354	Desde el17-06-14
BERODIA María Laura	4-255	Desde el17-06-14
BETTINI Sergio Romeo	2-64	Desde el17-06-14
BOTTAZZINI GRIMBERG Sandra Edith	1-243	Desde el17-06-14
BRUNI Javier Eduardo	1-443	Desde el17-06-14
CAFFARENA Ivana Analía	5-306	Desde el17-06-14
CAIA Miguel Ángel	5-174	Desde el17-06-14
CANDA Silvana Teresa	4-249	Desde el17-06-14
CANTER Alejandra Elisabet	4-67	Desde el17-06-14
CARBALLA Norberto Oscar	5-240	Desde el17-06-14
CARESANI Fernando Ariel	4-97	Desde el17-06-14
CASANOVA TORO María Cecilia del Carmen	5-491	Desde el17-06-14
CASTRO, Glenda Denise	3-290	Desde el17-06-14
CATENA Viviana Lilian	5-56	Desde el17-06-14
CENTURION Nora Beatriz	5-308	Desde el17-06-14
CHAZARRETA Gabriel Antolin	2-306	Desde el17-06-14
CHIAPPETO Vanesa Laura	6-11	Desde el17-06-14
DONNALOIA Mónica Silvia	2-74	Desde el17-06-14
ELIZARI Marcela Alejandra	3-282	Desde el17-06-14
ETCHEVERRI Lorena Regina	5-177	Desde el17-06-14
FALERO ALEMAN Marcela Susana	2-162	Desde el17-06-14
FERRARIS Walter Pedro	3-112	Desde el17-06-14
FIGUEROA Teolinda Lelia	5-322	Desde el17-06-14
FLORES Estela Beatriz	5-152	Desde el17-06-14
FLORES María Cecilia	5-500	Desde el17-06-14
FONTANA Miguel Ángel	4-142	Desde el17-06-14
GAITE Natalia Paola	5-242	Desde el17-06-14
GARCIA Andrea Verónica	5-188	Desde el17-06-14
GARIBOTTO Mirian Patricia	3-149	Desde el17-06-14
GAYNOR Patricio	6-347	Desde el17-06-14
GIRALDO Carlos David	5-154	Desde el17-06-14
GOMEZ Romina Paola	5-287	Desde el17-06-14
GOMEZ Susana Estela	3-195	Desde el17-06-14
GONZALEZ Mario Humberto	4-235	Desde el17-06-14
GRAZIANO Stella Maris	2-19	Desde el17-06-14
GUERRA Analía Silvina	4-13	Desde el17-06-14
GUTIERREZ Gustavo Gerardo	5-454	Desde el17-06-14
HERNANDEZ Alejandra Beatriz	1-347	Desde el17-06-14
IABICHELLA Viviana Marieta	4-399	Desde el17-06-14
IDONE Vicente	5-390	Desde el17-06-14
JOVIC Ivanka	6-391	Desde el17-06-14
KOROPATCZYK Marcela Fabiana	5-129	Desde el17-06-14
LAZO Mónica Liliana	6-36	Desde el17-06-14
LOGARZO Patricia Mónica	3-88	Desde el17-06-14
LOPEZ BISSO Daniel Alberto	1-387	Desde el17-06-14
LOPEZ BISSO Horacio Fabián	1-386	Desde el17-06-14
MAYER NICOLAS	4-195	Desde el17-06-14
MORENO Horacio Rodolfo	6-141	Desde el17-06-14
NAVAS Luis María	5-345	Desde el17-06-14
OJEDA Gustavo Javier	6-303	Desde el17-06-14
OLIVA Carlos Alberto	3-61	Desde el17-06-14
PAEZ Estela Valentina	3-423	Desde el17-06-14
PALUMBO, Mariela Noemí	3-477	Desde el17-06-14
PERRUPATO Mónica Lilian	1-353	Desde el17-06-14
PIANIGIANI Silvana	5-53	Desde el17-06-14
PIAT Nancy Débora	5-21	Desde el17-06-14
PINO Natalia Beatriz	3-142	Desde el17-06-14
PIRAINO Damián	6-280	Desde el17-06-14
PIRO Lara Tatiana	5-452	Desde el17-06-14
PORTO Oscar Guillermo	6-27	Desde el17-06-14
PUGLIESE Daniel Darío	3-101	Desde el17-06-14
RICHERO Griselda Virginia	2-269	Desde el17-06-14
ROPERO Graciela Mercedes	5-298	Desde el17-06-14
SANCHEZ Cristian Diego	6-44	Desde el17-06-14
SANCHEZ Gabriela Giselle	5-69	Desde el17-06-14
SANTACRUZ AREVALO Faustino Nicolás	2-8	Desde el17-06-14
SANTORUFFO Valeria	5-153	Desde el17-06-14
SCARAVAGLIONE Sabrina Noelia	4-11	Desde el17-06-14
SERRANO Carlos Javier	6-66	Desde el17-06-14
SILVI Nuria Laura	5-162	Desde el17-06-14
STANGHELINI Laura Marina	4-48	Desde el17-06-14
SUBIZA Martín Román	3-366	Desde el17-06-14
SURACI Alejandra Andrea	3-168	Desde el17-06-14
SURT Guillermo Daniel	1-208	Desde el17-06-14
SVAMPA Laura Liliana	1-58	Desde el17-06-14
TONELLO Hugo Daniel	5-283	Desde el17-06-14
TORGA Juan José	5-290	Desde el17-06-14
VACCARI Raúl Hugo	5-370	Desde el17-06-14
VASQUEZ Fernando Andrés	1-440	Desde el17-06-14

VAZQUEZ Gabriela Claudia	4-126	Desde el17-06-14
VIDAURRE Leandro	6-287	Desde el17-06-14
VILAS Marcelo Fabián	2-263	Desde el17-06-14
VIOLA Diego Héctor	4-290	Desde el17-06-14
VIZCARRA Waldina Gladys	1-439	Desde el17-06-14
VODANOVICH Edgardo Horacio	6-55	Desde el17-06-14
ZUCCHI María Gabriela	5-414	Desde el17-06-14

Regístrese y publíquese.

NÉSTOR TRABUCCO.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ley 14.424: Cuerpo de Investigadores Judiciales. Confirmación de Jurado y convocatoria. Inscripción de postulantes a concursar entre el 23 de septiembre y el 14 de octubre de 2014.

Res. N° 1.938

La Plata, 6 de agosto de 2014.

VISTO: La ley 14.424 que crea el Cuerpo de Investigadores Judiciales y la necesidad de modificar la integración original del Jurado para la selección de sus autoridades dispuesta por Resolución N° 2.379/13 de esta Suprema Corte, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 29 y 30 de la Ley 14.424 y la propuesta efectuada por la Sra. Procuradora General, con relación a la convocatoria para sustanciar los concursos respectivos en función del artículo 2° del Reglamento de Concursos para autoridades del Cuerpo de Investigadores Judiciales, aprobado por Resolución N° 661/13 de Procuración General

Y CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de la normativa antes citada, la Suprema Corte ha dispuesto la conformación del Jurado para la evaluación de quienes se postulen como autoridades del Cuerpo de Investigadores Judiciales.

Que con posterioridad a dicha disposición y ante la modificación de la composición del Jurado por el vencimiento del mandato del Senador Juan Carlos Simón, se cumplieron los pasos establecidos en la Ley para la designación de un reemplazante; en este caso quien resultara propuesta por la Honorable Cámara de Senadores, la Senadora Diana Isabel Larraburu.

Que, en efecto, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 1.899/13, que aprobó el procedimiento para la impugnación de los Jurados, y lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 323/14, se otorgó la debida publicidad a la nueva propuesta de designación, a fin de abrir el período de presentación de eventuales impugnaciones por el término de 10 días hábiles, previsto en el artículo 2° del Anexo de dicho decisorio.

Que encontrándose cumplido el plazo señalado y no habiéndose interpuesto impugnación alguna contra la legisladora que fuera convocada, corresponde proceder a conformar el Jurado con la misma.

Que asimismo, recepcionada la propuesta formal de la Procuradora General en lo que concierne a la convocatoria para la sustanciación de los concursos, de conformidad con lo normado en los artículos 23 de la Ley 14.424 y 2° del Reglamento de Concursos para autoridades del Cuerpo de Investigadores Judiciales aprobado por Resolución N° 661/13 de Procuración General, corresponde materializar el correspondiente llamado para cubrir los cargos de Director General, Subdirector General, Secretarios de Investigación, de Formación y Capacitación y Técnico Científico; y Subsecretarios Descentralizados para las sedes de Junín y Mar del Plata, para la fecha sugerida por la Procuración General y en cumplimiento de las demás formalidades reglamentadas en el mentado decisorio N° 661/13.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que el Jurado para la evaluación de autoridades del Cuerpo de Investigadores Judiciales -Director General, Subdirector, Secretarios y

Subsecretarios- quede conformado de la siguiente manera:

- 1- Dr. León Carlos Arslanián
- 2- Dr. Hernán Rodolfo Gómez
- 3- Dr. José Martocci
- 4- Dra. Liliana Maero
- 5- Dr. Federico Guillermo Storni
- 6- Dr. Hernán Gullco
- 7- Senador Emilio López Muntaner
- 8- Senador Alejandro Dichiará
- 9- Senadora Diana Isabel Larraburu
- 10- Diputado Guido Lorenzino Matta
- 11- Diputado Nelson Silva Alpa
- 12- Diputada Liliana Denot

Artículo 2°: Disponer la fecha de la convocatoria para la sustanciación de los concursos para cubrir los siguientes cargos del Cuerpo de Investigadores Judiciales: Director General (1), Subdirector General (1), Secretario de Investigación (1), Secretario de Formación y Capacitación (1) y Secretario Técnico Científico (1); y Subsecretarios Descentralizados (2) para las sedes de Junín y Mar del Plata, **para el día 23 de septiembre de 2014**, pudiendo los postulantes inscribirse desde el día 23 de septiembre al 14 de octubre del mismo año en cumplimiento de las formalidades reguladas en el Reglamento aprobado por la Procuración General por Resolución N° 661/13.

Artículo 3°: Regístrese y comuníquese.-

DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTERS; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**